¿QUÉ GASTOS PARA LA FORMACIÓN SON ELEGIBLES?

Los gastos elegibles serán los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones formativas. A estos efectos, se considerarán elegibles los gastos siguientes:

- Los ingresos de los cursillistas en concepto de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.

- Los gastos de personal formador, orientador, o asesor (remuneraciones, cargas sociales, y viajes) con las siguientes limitaciones:
  1. Gastos de coordinación: hasta 20 €/hora lectiva
  2. Gastos de profesorado: hasta 100 €/hora lectiva

- Bienes consumibles no amortizables.

- Adquisición, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación.

- Adquisición, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas.

- Costes indirectos: Remuneraciones, cargas sociales y gastos de viaje de los administradores, gerentes y personal no formado; adaptación de los locales en los centros de formación profesional para los minusválidos; gastos diversos de gestión; publicidad; suministros de oficina, etc.

Todas ellos con las limitaciones y condiciones estipuladas en la normativa aplicable.

En cualquier caso, los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").

INSCRITA EN EL REGISTRO UNICO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. Nº 12.257. C.I. F. G02322857